



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 059 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 FEB 2016

VISTO: El Memorándum N° 004-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 836 y N° Reg. 821, el Acta N° 43 de Directorio de Gerentes, el Memorándum N° 1067-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, el Memorándum N° 840-2015/GOB.REG.HVCA/GR el Oficio N° 672-2015/GOB.REG.HVCA/OCI y el Informe Especial N° 02-2015-2-5338 en un (01) anillado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

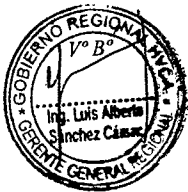
Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe N° 02-2015-2-5338, acción de control obtenida como resultado del Examen Especial realizado a la Gerencia Sub Regional de Acobamba, denominado “Ejecución de Obras y Procesos de Selección”, periodo 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo a la Observación N° 02 de la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado que durante el periodo 2009 y 2011 la Gerencia Sub Regional de Acobamba adquirió diversos bienes, materiales que no fueron utilizados en la ejecución de la obra, tales como: grupo electrógeno de 6500 watt, postes kilométricos, plántones para reforestación, material para afirmado y material selecto para jardinería, situación que ocasionó perjuicio económico por el importe de S/. 20,473.00 Soles; la situación descrita se generó por el actuar consiente y voluntario en el desempeño de sus funciones del Sub Gerente de Infraestructura, Supervisor y Residente de la obra, por haber requerido y otorgado la conformidad a la adquisición de materiales de construcción, grupo electrógeno, plántones de forestación, simulando que estos se hayan recepcionado, utilizado y ejecutado en la obra, el jefe de almacén por haber simulado la recepción de los materiales que no ingresaron al almacén, aspectos por los cuales el Tesorero y consentimiento del Administrador efectuó los pagos respectivos, sin contar en algunos casos con los documentos de sustento, tales como: guías de remisión, pecosas, conformidades del Residente y Supervisor de Obra;

Que, conforme a la citada observación se encuentran comprendidos los siguientes funcionarios y servidores: María Angélica Ricse Bastidas – Residente de Obra; Teodosio Capcha López – Tesorero; Fernando Nicolai Calderón Velásquez – Sub Gerente de Infraestructura; Carlos Antonio Condezo Suárez – Supervisor de Obra; Miguel Ángel Castro Ccora – Administrador; River Arturo Espinoza Dávila – Responsable de Almacén Central; por lo que, estando al Acta N° 43 de Directorio de Gerentes de fecha 31 de diciembre del 2015, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales que pudieran corresponder en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 059 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 FEB 2016

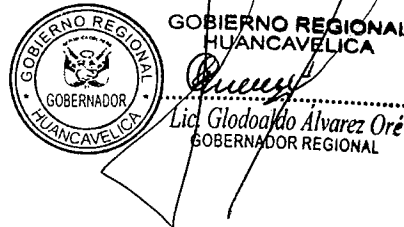
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones penales y/o civiles, según corresponda contra: **María Angélica Ricse Bastidas** – Residente de Obra; **Teodosio Capcha López** – Tesorero; **Fernando Nicolai Calderón Velásquez** – Sub Gerente de Infraestructura; **Carlos Antonio Condezo Suárez** – Supervisor de Obra; **Miguel Ángel Castro Ccora** – Administrador; y **River Arturo Espinoza Dávila** – Responsable de Almacén Central, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 02-2015-2-5338, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Álvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL